



VISTOS: el Memorando N° 000782-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001094-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001089-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatorias, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.”;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2 del citado artículo dispone que, dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, que mediante el Oficio N° 000080-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República señala que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Cultura deberá efectuar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 745 933,00 (Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres y 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme



a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000102-2023-MC, se autoriza una transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 627 179,00 (Seiscientos veintisiete mil ciento setenta y nueve y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute los servicios de control gubernamental en gastos de inversión correspondiente al pliego Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, con el Memorando N° 001094-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que en atención al Informe N° 000146-2023-UEI001/MC del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, solicita una modificación presupuestaria en materia de inversión, a favor del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad", con CUI 2133720, a fin de transferir recursos, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 25 450,50 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y 50/100 soles) a favor de la Contraloría General;

Que, mediante el Memorando N° 000782-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000284-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, concordante con lo establecido en el numeral 7.3 del rubro 7 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, y modificatorias, se han efectuado modificaciones presupuestarias en el presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, financiando la específica de gasto 2.4.2.3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Acción de Inversión 6000053 - Control Concurrente y la Finalidad 0348747 - Control Concurrente, del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad", con CUI 2133720, que corresponda a la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Cultura - Administración General, con lo cual el Pliego 003: Ministerio de Cultura cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 25 451,00 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno y 00/100 soles) que le permita efectuar la Transferencia Financiera por el monto señalado a favor del Pliego 019: Contraloría General, para las acciones señaladas en los considerandos precedentes;

Que, en atención con las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 25 450,50 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y 50/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatorias; la Ley N°



31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 25 450,50 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y 50/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir gastos que se deriven de la contratación de los servicios de control concurrente al Proyecto de Inversión "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad" con CUI N° 2133720.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de su publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura